

VIEDMA,

22 ENE 2015

VISTO: El expediente N° 164993/SMA/2012, del Registro de la Secretaría de Medio Ambiente, caratulado "CANTERA DE ARIDOS LA CUCA. VICTORIA KRAL - ENDECIC"; la ley N° M 3.266; y;

CONSIDERANDO:

Que en el presente expediente se han iniciado las actuaciones correspondientes a la Actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "LA CUCA", Expediente Minero N° 37000-M-12, presentada por VICTORIANO KRAL;

Que conforme lo establecido en el art. 251º, 252º y sgtes. del Código de Minería, es requisito legal la previa aprobación del Informe de impacto ambiental por parte de la Autoridad de aplicación para el inicio de las actividades. Establece dicha normativa que la autoridad de aplicación debe evaluar dicho informe y pronunciarse por la aprobación mediante una declaración de impacto ambiental para cada una de las etapas del proyecto o de implementación efectiva;

Que se constata que el Consultor Ambiental, Gabriel Alexis Martínez se encuentra debidamente inscripto a la fecha de presentación de la DJA, dándose así cumplimiento a la Res. N° 028/04;

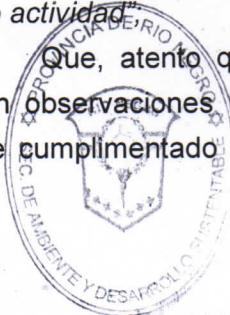
Que el Dictamen N° 396/14 emitido por el Área Técnica, sugiere aprobar la declaración Jurada Ambiental condicionada al cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental;

Que conforme el dictamen legal, se encuentran cumplimentados los recaudos legales necesarios para la aprobación de la presente, pero es necesario requerir el cumplimiento de las obligaciones ambientales peticionadas por el Área Técnica;

Que asimismo, se adjunta mediante Anexo, un plan de manejo ambiental al que deberá darse cumplimiento conforme el art. 18 inc. b) de la Ley M N° 3.266, que establece "*autorizar la realización de la obra o actividad proyectada, pero condicionada al cumplimiento de las instrucciones modificatorias de la obra o actividad*".

Que, atento que tanto desde el análisis técnico como del legal no surgen observaciones u objeciones a efectuar al Estudio presentado, y habiéndose cumplimentado el procedimiento de Evaluación de

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL



DINA LINNEMAN  
SUSTENTABILIDAD  
Secretaría de Ambiente y  
Desarrollo Sustentable  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Impacto Ambiental, corresponde proceder a autorizar la actividad de la referencia de conformidad con lo establecido en la Ley M N° 3.266;

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para el dictado de la presente en función de la Ley de Ministerios N° 4.794 y el Decreto N° 1155/14, por medio de la cual se la designa autoridad ambiental de la provincia;

Por ello:

**LA SECRETARIA DE DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**R E S U E L V E :**

**ARTÍCULO 1º:** Apruébese la actualización de la Declaración Jurada Ambiental para la etapa de explotación de la cantera de áridos "LA CUCA", Expediente Minero N° 37000-M-12, presentada por VICTORIANO KRAL, de acuerdo a los fundamentos de hecho y derecho expuestos en los considerandos precedentes y con los condicionantes enunciados en los artículos subsiguientes de la presente.-

**ARTICULO 2º:** Intímese al presentante a dar estricto cumplimiento al Plan de Manejo y a las Obligaciones Ambientales detalladas en el "Anexo" que integra la presente Resolución, bajo apercibimiento, de aplicar las sanciones previstas en la Ley M N° 3.266.-

**ARTICULO 3º:** Regístrese, notifíquese, tome conocimiento el Área Técnica, cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° \_\_\_\_\_

**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



DIRECCIÓN GENERAL  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE  
PROVINCIA DE RÍO NEGRO

049

ANEXO – RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ /SAyDS/2.015.-

OBLIGACIONES AMBIENTALES - PLAN DE GESTION AMBIENTAL:

- Relleno de la cavidad producida con material de destape y rechazo.
- Respetar las cotas mínimas.
- Apropriado diseño de pendientes para no generar cárcavas ni cañadones.
- Mantener en reserva el suelo extraído para emplearlo en la remediación final.

COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

